RESOLUCIÓN DN Nº 371.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DIGITALIZA S.A., PARA EL SERVICIO DE GUARDA Y GESTION DE ARCHIVOS, AD REFERENDUM PLURIANUAL PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018/2019.----------

San Lorenzo, 12 de octubre de 2017

VISTO: *El Informe de Evaluación Nº 25/2017, realizado por el Comité de Evaluación de la Dirección Nacional de Transporte para la Contratación Directa, en el que recomienda la Adjudicación a la firma DIGITALIZA S.A., para la guarda y gestión de archivos, ad referéndum plurianual previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el Ejercicio Fiscal 2018/2019, en la modalidad de Contratación Directa, y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley 1590/00, en el Artículo N° 12 crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.-*

Que, la Ley 1590/00, en el Art. 19 inc. m) faculta de atribuciones al Director Nacional de Transporte en "Administrar los fondos de la DINATRAN, conforme el Presupuesto General de la Nación". ----------

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAN CD N° 593 de fecha 23 de diciembre de 2014 en su Artículo 1° concede al Director Nacional la facultad de resolver todas las adjudicaciones de los Procedimientos de Contrataciones Directas que realice la institución, sin necesidad de aprobación por el Consejo de la DINATRAN.----------

Que, se han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en cuanto a los principios preceptuados en el Art. 4° "Principios Generales", como así también lo preceptuado en su Art. 26° de "Evaluación de Ofertas".----------

Que, así mismo el Artículo 28° en su tercer párrafo, del mismo cuerpo legal supra mencionado en el párrafo anterior expresa: "...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..." en concordancia con el artículo 65° de la Resolución de Adjudicación y comunicación a los oferentes" del Decreto Reglamentario 21.909/03 que expresa que: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, cuarto párrafo, de la Ley, La Resolución será notificada en un acto público, o por cédula de notificación a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Sistema de Información de Contrataciones".----------

.../1/...

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE · DINATRAN · San Lorenzo - Paraguay

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Nota D.G.A.J. N° 528 de fecha 22 de setiembre de 2017, informó que no encuentra impedimento para la aprobación de la Resolución.----------

***POR TANTO**; en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 1590/2000.--*

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

R E S U E L V E:

***Artículo 1°.-** Adjudicar a la Firma **DIGITALIZA S.A.**, para la Guarda y Gestión de Archivos, Ad Referéndum Plurianual para el Ejercicio Fiscal 2018/2019, por un monto mínimo de Guaraníes Treinta y Cinco Millones (Gs. 35.000.000) y un monto máximo de Guaraníes Setenta Millones (Gs. 70.000.000), I.V.A. incluido.----------*

***Artículo 2°.-**La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2018/2019, Rubro 220, asignado a la Dirección Nacional de Transporte.----------*

***Artículo 3°.-**Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Transporte, la correcta imputación de la erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución y el control de la adecuada ejecución de los servicios adjudicados.----------*

***Artículo 4°.-**Encargar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte la notificación a los oferentes participantes.----------*

***Artículo 5°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------*

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE · DINATRAN · San Lorenzo - Paraguay